MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N°076-2015

Crnl.G.AlbarracínL., 12 NOV 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de Noviembre del año 2015, se trató como punto de agenda: Procedimiento de suspensión en contra de Segundo Mario Ruiz Rubio Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, presentado por el ciudadano Víctor Ticona Amones, Expediente Nº J-2015-0088-A02 el mismo que guarda relación con el Expediente Nº J-2015-0088-T01.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, con fecha 21 de Agosto del 2015, mediante Acuerdo de Concejo Nº 057-2015-MDCGAL, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, resuelve el pedido de suspensión presentado por el ciudadano Víctor Ticona Amones, en contra del Alcalde de la MDCGAL, Segundo Mario Ruiz Rubio, por la causal de falta grave, de acuerdo con el Reglamento Interno de Concejo, prevista en el artículo 25, numeral 4, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que por unanimidad fue declarado improcedente; dicho acuerdo es notificado al solicitante mediante CARTA Nº 276-2015-MDCGAL de fecha 26 de Agosto del 2015.

Que, con fecha 27 de Agosto de 2015, se interpone Recurso de Apelación en contra del Acuerdo de Concejo N° 057-2015 y mediante OFICIO Nº 361-2015-GM/MDCGAL con fecha 02 de Setiembre del 2015, se cumplió con elevar dicho recurso ante el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, con fecha 30 de Octubre del 2015, por mesa de partes de esta municipalidad, se ha recepcionado la Resolución Nº 265-2015-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones, en el artículo primero resuelve declarar nulo el Acuerdo de Concejo Nº 057-2015, de fecha 21 de Agosto del 2015, que declaró Improcedente el pedido de Suspensión, presentado por Victor Ticona Amones en contra del Alcalde Segundo Mario Ruiz Rubio; y en el artículo segundo devuelve los

Acuerdo de Concejo N°076-2015

Crnl.G.AlbarracínL., 12 NOV 2015

actuados a fin de que se emita nuevo pronunciamiento teniendo en cuenta el considerando decimo catorce de dicha resolución.

Que, mediante INFORME Nº 718-2015-WROC-GAL/GM/A/MDCGAL, la Gerencia de Asesoría Legal, señala que con la finalidad de darle trámite respectivo, el Jurado Nacional de Elecciones, en la resolución antes aludida determina que en el plazo máximo e improrrogable de 30 días hábiles, se vuelva a emitir pronunciamiento, sobre el pedido se suspensión teniendo en cuenta lo dispuesto en el considerando décimo cuarto de dicha Resolución; asimismo señala que según el Acuerdo de Concejo Nº 033-2015 del 08 de mayo del 2015, la comisión de proceso disciplinaria se encuentra conformada por los regidores Juan Alberto Seminario Machuca (Presidente), Dino Florentino Concha Gómez (Secretario) e Hilario Atencio Maquera (Vocal).

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, habiéndose debatido, se procedió a la reconformación de la comisión de proceso disciplinario y sometido a votación, con 06 votos a favor (regidores William Velásquez, Florentina Catacora Mamani, Rusia Aguilar Chura, Juan Pacompia Flores, Dino Concha Gómez, Hilario Atencio Maquera) y 05 votos en contra (regidores Juan Seminario Machuca, Luis Morales Camargo, Leyda Navinta Tumba, Víctor Quenaya Mamani y Liliana Bustinza Saira), por lo que fue aprobado por **MAYORIA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reconformación de la Comisión Especial de Proceso Disciplinario, siendo integrada por los Regidores: WILLIAM VELASQUEZ CHIPANA - PRESIDENTE, RUSIA EDITH AGUILAR CHURA – SECRETARIO y JUAN FERMIN PACOMPIA FLORES - VOCAL; conforme a sus atribuciones, continuar con el procedimiento de suspensión, presentado por el ciudadano Víctor Ticona Amones, en contra de Segundo Mario Ruiz Rubio, alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, según el Expediente Nº J-2015-0088-A02, que guarda relación con el Expediente Nº J-2015-0088-T01.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la Comisión el estricto cumplimiento de la Resolución Nº 265-2015-JNE, en la realización de las diligencias y recaudo de los documentos señalados en el considerando 14 Inc. d) conforme a lo siguiente: **1.** Requerir al solicitante las imágenes fotográficas a colores adjuntadas a su solicitud de suspensión, así como recopilar las que obren en la página web de la comuna, **2.** Requerir al órgano competente la remisión del expediente técnico, en el cual conste el requerimiento del área usuaria para la compra de uniformes (formales e informales, tal como polos, entre otros) para los trabajadores, los colores y los diseños de los uniformes aprobados, **3.** Recabar el acuerdo de concejo que aprueba los colores

Acuerdo de Concejo N°076-2015

Crnl.G.AlbarracínL., 12 NOV 2015

y el diseño de los uniformes (formales e informales) de los trabajadores, **4.** Requerir un informe, debidamente documentado, al órgano competente sobre el procedimiento que se siguió para la compra de los citados uniformes, **5.** Realizar una constatación en las áreas de la comuna en donde, según el solicitante, existen colocados planos del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa con el símbolo del movimiento regional Siempre Tacna, **6.** Requerir un informe, debidamente documentado, al órgano competente sobre quién solicitó y ordenó la impresión de los referidos planos, cuántas se realizaron y con qué dinero se han pagado dichas impresiones; debiendo emitir pronunciamiento dentro del plazo establecido, teniendo en consideración todos los actuados, contenidos en los expedientes indicados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los comprendidos en el presente procedimiento, al solicitante y las que correspondan, para el cumplimiento al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDIA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUDO
ALCALDE

Alc.
CEPD.
GM.
GAL.
Arch.